

**COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

## **1. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LOS PRINCIPIOS CONTABLES DE APLICACIÓN**

- 1.1 Esta Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad de derecho público Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana (en adelante el CES o el Comité), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 1997, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente en el Anexo de este Informe. Dichas cuentas fueron formuladas por la Secretaria General y aprobadas por el Pleno del Comité el 29 de abril de 1998. El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.
- 1.2 Las cuentas anuales del ejercicio 1997, que se adjuntan en el Anexo a este Informe, muestran, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 1997, y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha, y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados que, guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior.

## **2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS**

### **2.1 Alcance y metodología**

Esta Sindicatura ha examinado el cumplimiento por parte del CES de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1997. El examen se ha realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, habiéndose llevado a cabo las pruebas y aplicado los procedimientos que se han considerado necesarios para alcanzar los objetivos establecidos. La verificación realizada ha abarcado el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Ley 4/96, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1997.
- Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 3/1994, de 2 de mayo.
- Acuerdo de 29 de julio de 1994, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.
- Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba la información a rendir por las entidades públicas sujetas a la Ley 4/1984, de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas.

### **2.2 Conclusión general**

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el párrafo anterior, no se han detectado incumplimientos relevantes por parte del CES de la normativa citada durante el período objeto de examen, si bien en los apartados siguientes se indican los aspectos que deberían ser objeto de atención y mejora por parte del Comité.

### **3. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **3.1 Naturaleza, composición y funciones**

El CES se crea por Ley 1/1993, de 7 de julio, de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, como Institución de la Generalitat Valenciana. Es un ente consultivo del Gobierno Valenciano y, en general, de las instituciones públicas de la Comunidad Valenciana en materias económicas, socio-laborales y de empleo, constituyendo un órgano de participación de los agentes económicos y sociales en la actividad pública. Se configura como ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad, que dispone de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito actualmente a la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio.

El CES está integrado por veintinueve miembros, incluido su Presidente, nombrados por el Gobierno Valenciano. De ellos, siete representan a las organizaciones sindicales; siete, a las organizaciones empresariales; y otros siete, a la Administración de la Generalitat Valenciana; y, por último, un grupo de siete miembros, de los cuales uno representa al sector de economía social, uno a las organizaciones sociales agrarias, uno a las organizaciones de consumidores, usuarios y vecinos, uno al sector financiero valenciano, uno a los intereses locales, uno a las organizaciones del sector marítimo- pesquero y uno a las Cámaras de Comercio.

#### **3.2 Actividad desarrollada en 1997**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Ley de creación, el Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana ha ejercido la función consultiva en lo que respecta a la actividad normativa del Gobierno Valenciano en materias económicas, sociolaborales y de empleo, emitiendo a tal efecto los dictámenes e informes correspondientes sometidos a consulta tal y como viene establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de dicha Ley.

Asimismo, el Comité ha elevado al Gobierno Valenciano la Memoria Anual correspondiente al año 1996, en la que se exponen sus consideraciones sobre la situación económica y social de la Comunidad Valenciana.

Durante 1997 al Comité se le ha consultado:

- Anteproyecto de Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana, remitido por la Conselleria de Economía y Hacienda el 15 de enero de 1997.
- Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley de la Generalitat Valenciana 1/1990, de 22 de febrero, sobre Cajas de Ahorros, remitido por la Conselleria de Economía y Hacienda el 30 de enero de 1997.

- Anteproyecto de Ley Valenciana de la Familia, remitido por la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales el 4 de febrero de 1997.
- Anteproyecto de Ley de Turismo de la Comunidad Valenciana, remitido por la Conselleria de Presidencia el 27 de mayo de 1997.
- Anteproyecto de Ley de Horarios Comerciales de la Comunidad Valenciana, remitido por la Conselleria de Empleo, Industria y Comercio el 6 de junio de 1997.
- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula la tramitación y aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, remitido por la Conselleria de Medio Ambiente el 22 de julio de 1997.
- Anteproyecto de Ley de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos, remitido por la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública el 17 de octubre de 1997.
- Anteproyecto de Ley por la que se regula el Tramo Autónomo del IRPF y Restantes Tributos Cedidos, remitido por la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública el 17 de octubre de 1997.
- Anteproyecto de Ley de Medidas de Gestión Administrativa, Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana, remitido por la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública el 21 de octubre de 1997.

De los asuntos enumerados con anterioridad el Comité ha emitido un informe al proyecto de Decreto por el que se regula la tramitación y aprobación del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana. En los demás asuntos el Comité ha elaborado dictámenes, los cuales han sido elevados al Gobierno Valenciano para su consideración. Por otra parte, no fueron aprobados los dictámenes al Anteproyecto de Ley Valenciana de la Familia y al Anteproyecto de Ley de Medidas de Gestión Administrativa, Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.

#### 4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

##### 4.1 Análisis global del balance

El balance del CES al cierre del ejercicio 1997, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1996, se muestra a continuación, en miles de pesetas:

ACTIVO	31-12-97	31-12-96	Variación
Inmovilizado	11.109	10.976	1,2%
<i>Inmovilizaciones inmateriales</i>	447	832	(46,3%)
<i>Inmovilizaciones materiales</i>	9.862	9.344	5,5%
<i>Inmovilizaciones financieras</i>	800	800	0,0%
Activo circulante	35.453	35.068	1,1%
<i>Deudores</i>	29.846	28.629	4,3%
<i>Tesorería</i>	5.607	6.439	(12,9%)
<b>Total activo</b>	<b>46.562</b>	<b>46.044</b>	<b>1,1%</b>
PASIVO	31-12-97	31-12-96	Variación
Fondos Propios	-	-	-
<i>Resultado del ejercicio</i>	(91.480)	(88.399)	(3,5%)
<i>Aportaciones de la Generalitat Val.</i>	91.480	88.399	3,5%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	11.109	10.976	1,2%
Acreeedores a corto plazo	35.453	35.068	1,1%
<i>Acreeedores</i>	35.453	35.068	1,1%
<b>Total pasivo</b>	<b>46.562</b>	<b>46.044</b>	<b>1,1%</b>

Cuadro 1

Tal como puede observarse en el cuadro anterior, el balance del CES al cierre del ejercicio apenas ha experimentado variación respecto al de 1996.

##### 4.2 Epígrafes más significativos del balance

###### 4.2.1 **Inmovilizaciones materiales**

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 1997 y su movimiento durante dicho ejercicio se muestran a continuación, en miles de pesetas:

Inmovilizaciones materiales	Saldo 31-12-96	Altas	Bajas/ Trasposos	Saldo 31-12-97
Instalaciones	1.115	-		1.115
Mobiliario	4.498	2.275	97	6.870
Equipos de oficina	1.525	-	29	1.554
Equipos proceso información	4.113	53		4.166
Otro inmovilizado material	348	208	(126)	430
Total valores de coste	11.599	2.536	0	14.135
Amortización acumulada	(2.255)	(2.018)	-	(4.273)
Valor neto	9.344			9.862

Cuadro 2

Las altas del ejercicio corresponden principalmente a las adquisiciones de mobiliario efectuadas por el CES para su sede, que han sido tramitadas como contratos menores por razón de importe. En este sentido, se recomienda a la entidad la petición de presupuestos alternativos. Asimismo, cabe señalar que para las diferentes adquisiciones realizadas se ha observado la ausencia de evidencia documental de la autorización del gasto por parte del órgano competente.

#### 4.2.2 Inmovilizaciones financieras

La totalidad del saldo de este epígrafe se corresponde con la fianza del arrendamiento del local donde se encuentra ubicada la sede del CES.

#### 4.2.3 Deudores

Es el epígrafe más significativo del activo del balance del CES al 31 de diciembre de 1997, representando el 64,1% del mismo. Está constituido prácticamente en su totalidad por el importe pendiente de cobro de las subvenciones de explotación y de capital para 1997 de la Generalitat Valenciana, que asciende a 29.551 miles de pesetas.

Este saldo se encuentra sobrevalorado en 1.663 miles de pesetas dado que el CES no ha contabilizado, hasta 1998, la compensación del reintegro por subvenciones no aplicadas de ejercicios anteriores (apartado 4.2.7), efectuada por la Intervención General con cargo a las subvenciones pendientes de percibir en 1997, y comunicada al CES en septiembre de 1997.

#### 4.2.4 Tesorería

El saldo de este epígrafe asciende a 5.607 miles de pesetas, de los cuales 5.580 miles de pesetas corresponden al saldo de una cuenta bancaria remunerada a un tipo de interés que ha oscilado del 3,75% al 5,32% anual.

Respecto al control interno de "Caja", se recomienda a la entidad que regule el funcionamiento de la misma, estableciendo para su debido control, entre otros aspectos,

una adecuada segregación de funciones y unas provisiones de fondos fijos previa justificación de gastos.

#### 4.2.5 Fondos Propios

Este epígrafe del pasivo del balance de situación presenta el siguiente movimiento durante el ejercicio 1997, en miles de pesetas:

Fondos propios	Saldo 31-12-96	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31-12-97
Aportaciones G.V. compensación pérdidas	88.399	91.480	(88.399)	91.480
Pérdidas y ganancias	(88.399)	(91.480)	88.399	(91.480)
Total	-	-	-	-

Cuadro 3

En "Aportaciones G.V. compensación pérdidas" se registran las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana por el importe al que ascienden las pérdidas del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 4 de octubre de 1995 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

El total de subvenciones corrientes recibidas de la Generalitat a lo largo del ejercicio 1997 asciende a 91.501 miles de pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Concepto	Miles de pesetas
Consignación Ley de Presupuestos G.V. 1997	86.000
Acuerdo del Gobierno Valenciano de 14-10-97	5.000
Acuerdo Conselleria de Empleo, Industria y Comercio	501
Total	91.501

Cuadro 4

La diferencia entre las subvenciones para financiar gastos corrientes y las pérdidas del ejercicio asciende a 21 miles de pesetas y ha sido contabilizada con abono a la cuenta acreedora de la Generalitat por subvenciones corrientes no aplicadas a su finalidad.

#### 4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe está integrado por el valor pendiente de incorporar a resultados de las subvenciones, de capital y corrientes, de la Generalitat Valenciana que el CES ha destinado a financiar elementos de inmovilizado.

El movimiento del ejercicio ha sido el siguiente:



	Miles de pesetas
Saldo al 31 de diciembre de 1996	10.976
Abonos:	2.550
<i>Consignación Ley Presupuestos G.V 1997</i>	3.000
<i>Acuerdo de 30-07-97 de la G.V.</i>	(450)
Cargos:	(2.417)
<i>Traspaso a G.V. acreedora exceso de subvención aplicada</i>	(14)
<i>Traspaso a resultados del ejercicio</i>	(2.403)
Saldo al 31 de diciembre de 1997	11.109

Cuadro 5

Las subvenciones de capital reconocidas por la Generalitat Valenciana han ascendido a 2.550 miles de pesetas, de los cuales 2.536 miles de pesetas han sido aplicados a la financiación de las adquisiciones de inmovilizado recogidas en el apartado 4.2.1. En consecuencia, la diferencia entre ambos importes se ha registrado en una cuenta acreedora a favor de la Generalitat Valenciana.

El importe traspasado al resultado del ejercicio, que asciende a 2.403 miles de pesetas corresponde a la depreciación experimentada por los elementos del inmovilizado financiado con dichas subvenciones.

#### 4.2.7 Acreedores a corto plazo

El detalle del saldo al 31 de diciembre de 1997 de este epígrafe es el siguiente:

Cuenta	Miles de pesetas
Acreedores comerciales	30.060
Administraciones públicas	5.393
<i>Hacienda pública acreedora por IRPF</i>	2.859
<i>Organismos S. Social acreedores</i>	783
<i>Conselleria de Economía y Hacienda</i>	1.698
<i>Otros</i>	53
Total	35.453

Cuadro 6

La cuenta "Acreedores comerciales" presenta la siguiente composición al 31 de diciembre de 1997:

Cuenta	Miles de pesetas
Organizaciones sindicales	11.083
Organizaciones empresariales	11.083
Agentes sociales	3.266
Telefónica de España S.A.	1.206
Otros	3.422
Total	30.060

Cuadro 7

Las deudas con las organizaciones sindicales, empresariales y agentes sociales son consecuencia de las cantidades que anualmente se satisfacen a dichas instituciones, que se analizan en el apartado 4.4.3.

En “Hacienda Pública acreedora por IRPF” y “Organismos S. Social acreedores” se recogen las retenciones por IRPF del cuarto trimestre de 1997 y las cuotas de Seguridad Social del mes de diciembre. Estas deudas han sido liquidadas en enero de 1998.

La cuenta “Conselleria de Economía y Hacienda” ha tenido el siguiente movimiento en el ejercicio:

Saldo al 31 de diciembre de 1996	1.663
Abonos:	35
<i>Subvenciones corrientes no aplicadas</i> (apartado 4.2.5)	21
<i>Subvenciones de capital no aplicadas</i> (apartado 4.2.6)	14
Saldo al 31 de diciembre de 1997	1.698

Cuadro 8

El saldo inicial de esta cuenta recoge el importe a reintegrar por subvenciones no aplicadas de ejercicios anteriores. Este importe ha sido compensado por la Intervención General, tal como se indica en el apartado 4.2.3, por lo que el saldo final de esta cuenta debería reducirse en 1.663 miles de pesetas.

### 4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del CES de 1997, junto con las cifras correspondientes del ejercicio 1996, se muestra a continuación en miles de pesetas:

GASTOS	1997	1996	INGRESOS	1997	1996
Consumos de explotación	7.699	5.002	Ingresos de explotación	3.597	1.108
Gastos de personal	39.400	40.866			
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.403	1.804			
Otros gastos de explotación	48.594	44.979			
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-	<b>Pérdidas de explotación</b>	<b>94.499</b>	<b>91.543</b>
			Ingresos financieros	616	1.340
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>616</b>	<b>1.340</b>	<b>Resultados financieros negativos</b>		
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	-	-	<b>Pérdidas de las actividades ordinarias</b>	<b>93.883</b>	<b>90.203</b>
			Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	2.403	1.804
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>2.403</b>	<b>1.804</b>	<b>Resultados extraordinarios negativos</b>	-	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-	<b>Pérdidas antes de impuestos</b>	<b>91.480</b>	<b>88.399</b>
<b>Resultado del ejercicio (Beneficios)</b>	-	-	<b>Resultado del ejercicio (Pérdidas)</b>	<b>91.480</b>	<b>88.399</b>

Cuadro 9

Los gastos del ejercicio han ascendido a 98.096 miles de pesetas, mientras que los ingresos han sido de 6.616 miles de pesetas. La diferencia entre ambos importes constituye las pérdidas del ejercicio, por 91.480 miles de pesetas, que han sido financiadas mediante subvenciones a la explotación de la Generalitat Valenciana contabilizadas como fondos propios, atendiendo a lo establecido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

#### 4.4 **Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

##### 4.4.1 **Consumos de explotación**

El saldo de esta cuenta se ha visto incrementado en un 53,9% con respecto al ejercicio anterior como consecuencia del aumento en las publicaciones de la entidad. Su desglose se muestra a continuación:

	Miles de pesetas
Material de oficina	1.378
Publicaciones	6.321
Total	7.699

Cuadro 10

Se ha observado la ausencia de evidencia documental que justifique la autorización previa de los gastos por parte del órgano competente.

En relación a los gastos por las publicaciones decididas en el primer trimestre del ejercicio, se recomienda a la entidad que la contratación por este concepto comprenda la totalidad de las mismas en aras a la economía en la gestión.

##### 4.4.2 **Gastos de personal**

El epígrafe “Gastos de personal” recoge las retribuciones y cargas sociales devengadas en el ejercicio, siendo su composición comparada con el ejercicio anterior como sigue, en miles de pesetas:

Cuenta	1997	1996	Variación
Sueldos y salarios y asimilados	31.361	32.194	(2,6%)
Cargas sociales	8.039	8.672	(7,3%)
Total	39.400	40.866	(3,6%)

Cuadro 11

En sueldos y salarios se refleja una disminución del 2,6% con respecto a 1996, como consecuencia de la adecuada contabilización en 1997 de las indemnizaciones por razón del servicio con cargo a “Otros gastos de explotación”, en lugar de con cargo a “Gastos de personal”.

Del análisis de los expedientes de personal, se ha observado que para el ejercicio de 1997 no figura la situación familiar actualizada de cada uno de los empleados. No obstante, para el ejercicio de 1998, y siguiendo las indicaciones de esta Sindicatura, esta deficiencia ha sido subsanada.

La plantilla del CES está integrada por 2 asesores económicos, 2 asesores jurídicos, 4 administrativos y 1 subalterno, que dependen de la Secretaria General.

#### 4.4.3 Otros gastos de explotación

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Miles de pesetas
Trabajos, suministros y servicios exteriores	14.664
Transferencias corrientes	33.930
<i>Dietas de asistencia a reuniones del CES</i>	<i>14.930</i>
<i>Compensación por particip. de organiz. sindicales y empresariales</i>	<i>17.000</i>
<i>Compensación por actividades del grupo de agentes sociales</i>	<i>2.000</i>
Total	48.594

Cuadro 12

Con cargo a “Trabajos, suministros y servicios exteriores”, se han registrado gastos por importe de 2.759 miles de pesetas derivados del convenio suscrito con la empresa “Adicso-Incis” para la elaboración de un “Mapa de discapacitados de la Comunidad Valenciana”. A este respecto, el CES debería haber aplicado los procedimientos de contratación previstos en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En relación a las indemnizaciones por razón del servicio contabilizadas con cargo a la cuenta citada en el párrafo anterior, se recomienda al CES que establezca un procedimiento para el pago y justificación de las mismas.

Las dietas por asistencia a reuniones quedaron establecidas, por acuerdo de la Junta Directiva del CES de 20 de junio de 1994, en función del lugar de residencia y de celebración de las sesiones a realizar, comprendiendo los gastos de desplazamiento.

A este respecto se considera necesario significar lo siguiente:

- Debido a la trascendencia tributaria, tiene que separarse la cantidad que corresponde a indemnización por gasto realizado (gasto de viaje) de la cantidad que corresponde a la asistencia propiamente dicha.
- Las dietas por asistencia sólo puedan devengarse por reuniones de los órganos propios del CES, según sus normas reguladoras.

Las compensaciones por participación de organizaciones sindicales y empresariales, y por actividades del grupo de agentes sociales, presentan el siguiente desglose:

Organización o agente	Miles de pesetas
UGT-PV	4.250
CCOO-PV	4.250
CIERVAL	8.500
Confederación Cooperativas C.V.	2.000
Total	19.000

Cuadro 13

Las citadas compensaciones se aprueban por la Secretaria del CES, con el visto bueno del Presidente, atendiendo a las solicitudes de fondos recogidas en las memorias de actividades presentadas por los distintos grupos sociales, y con el soporte legal del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES. Este artículo dice: “los grupos contarán con el apoyo técnico y administrativo necesario para el eficaz desempeño de sus funciones”, por lo que se considera que convendría un mayor desarrollo de su contenido para adecuarlo plenamente a todas las operaciones realizadas.

#### **4.4.4 Otros ingresos de explotación**

Este epígrafe recoge, fundamentalmente, los ingresos del ejercicio 1997 provenientes de la ejecución en este ejercicio del Convenio de colaboración entre la Fundación Bancaja y el CES, firmado el 11 de octubre de 1996, por importe de 5.000 miles de pesetas, para la elaboración del “Mapa de discapacitados de la Comunidad Valenciana”.

## 5. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las siguientes observaciones y recomendaciones, distinguiendo las indicadas en Informes de ejercicios anteriores:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en el Informe de 1996:
  - a.1) Para la realización de cualquier gasto o inversión, debe existir un documento que justifique la autorización previa por parte del órgano competente.
  - a.2) Segregar las funciones de custodia de efectivo y registro contable e implantar un sistema de “fondo fijo de caja”, en el que las reposiciones se efectúen regularmente, una vez se justifiquen los gastos atendidos.
  - a.3) A principios de cada ejercicio, se debería confeccionar para cada trabajador una hoja con la situación familiar actualizada, al objeto de practicar debidamente las retenciones por IRPF.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de 1997:
  - b.1) El CES debe aplicar los procedimientos de contratación previstos en la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - b.2) El CES debería establecer el procedimiento de pago y justificación de las indemnizaciones por razón de servicio.
  - b.3) Debido a la trascendencia tributaria, tiene que separarse la cantidad que corresponde a indemnización por gasto realizado (gasto de viaje) de la cantidad que corresponde a la asistencia propiamente dicha.
  - b.4) Las dietas por asistencia sólo pueden devengarse por reuniones de los órganos propios del CES, según sus normas reguladoras.